

INTERLOCUTORIO No. 996

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por intermedio de apoderado judicial, por la señora ELCINORA MARTINEZ MELO, ésta fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia declaratoria de su divorcio (23 de junio de 2022), por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 523 del Código General del Proceso, se hará la notificación de ésta por medio de estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal de los señores ELCINORA MARTINEZ MELO y JESUS ALBERTO BRITTO GÓMEZ

2º) CORRER traslado de la demanda al señor JESUS ALBERTO BRITTO GÓMEZ, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente que de la notificación por estado se haga de este auto, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.150 HOY, 31 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:00A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f7e1429113e3413d089df7d3549f288d0024cbd4160b34e24086189bf7e2f9**

Documento generado en 30/08/2022 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>